



Resolución de Presidencia N° 028-2024-UNIQ

Quillabamba, 08 de abril de 2024

VISTOS, el Informe N° 0092-2024-UP-OPP-UNIQ de la Unidad de Presupuesto, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 0113-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 05 de marzo de 2024, proveído N° 791-2024 de la Oficina de Presidencia, de fecha 05 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8, de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el literal f) y el último párrafo del punto 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", establece son funciones del presidente el Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Asimismo, que el presidente de la Comisión Organizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el Art. 3 de la Ley N° 31953, aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2024, señalado que las disposiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento por las universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 375-2023-CCO-UNIQ, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal 2024 del pliego 556, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ;

Que, el numeral 50.2 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, señala que: la Incorporación de Mayores Ingresos los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestales conforme lo establecen el Art. 40, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que el numeral 47.1 del Art. 47 y Art. 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que son modificaciones presupuestales en el nivel funcional y Programático que se efectúan dentro del marco de Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestales conforme lo establecen el Art. 40, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0092-2024-UP-OPP-UNIQ de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto presenta la sustentación y formalización de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (TIPO 003), correspondiente al mes de marzo de 2024, precisando que dichas modificaciones presupuestales se efectuaron según las modificaciones presupuestarias por notas adjuntas, conforme al detalle siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 028-2024-UNIQ
08.04.2024

- Notas de modificación presupuestal: 0066,0067, 0068, 0069, 0071, 0073, 0075, 0076, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117 y 0118.

Que, habiendo sido validados y acogidos por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0113-2024-OPP-UNIQ, además de contar con proveído N° 791-2024 de fecha 08 de abril de 2024, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, dispone la aprobación de la presente modificación presupuestal;

Que, el artículo 47° numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, la norma citada en el párrafo precedente en su Art. 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, las resoluciones emitidas se elaboran de acuerdo al Modelo N° 05/GN, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas y en los plazos establecidos, correspondiendo la aprobación de la formalización por parte del titular del pliego, mediante la emisión de la resolución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos, bajo responsabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- FORMALIZAR, las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático TIPO 003, del mes de marzo de 2024 del Pliego 556: Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, conforme al detalle siguiente:

- Notas de modificación presupuestal: 0066,0067, 0068, 0069, 0071, 0073, 0075, 0076, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117 y 0118.

Segundo.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVIGENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO M. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPL.DIGA.OPP.